El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 31/12/2018 08:57:47

ANEXO I

NÓMINA DE PERITOS MINEROS
PERIODO 2019 - 2020

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	DIRECCIÓN	D.N.I.	C.I.P.	R.U.C.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1	Basurto De la Cruz, Juan Christian	Ingeniero Geológo	Calle la Borgoña Mz. E Lt. 6 - Urb. Libertad, distrito de San Vicente, Provincia Cañete, departamento Lima.	10698429	102407	10106984293	947460857	juanchristianbasurto@gmail.com
2	Canales Revatta, Hernán Oswaldo	Ingeniero de Minas	Calle Abraham Valdelomar Mz. C.Lt. 39 - del distrito de San Martín de Porres, Lima.	08479844	038034	10084798440	5680961 982548904	hecar90@yahoo.com
3	Espinoza Alba, Ricardo Antonio	Ingeniero Civil, Ingeniero Geólogo	Cooperativa de Vivienda Gloria N° 4 - Mz. C Lt. 12 Distrito Cercado, Provincia y Region Arequipa.	29216432	19586	10292164322	(054) 214272 #976871629	respinoza_ing@hotmail.com
4	Gutierrez Coz, Patricia Isabel	Ingeniero Geológo	Jr. Amazonas N° 476 - Lima - Lima.	10719287	082746	10107192871	997315514 #966109641	patriciagutierrezcoz@yahoo.es patriciagutierrezcoz@gmail.com
5	Marceliano García, Miguel Ángel	Ingeniero de Minas	Calle Tacna 207- Torre B - Dpto. 802, Condominio Villa Verde - Surco, Lima	43353833	124962	10433538337	NO señala	miguelmarcelianog@gmail.com mmarceliano@pucp.pe
6	Ordoñez Álvarez, Magno Bernardo	Ingeniero Geológo	Calle Los Cipreses N° 732 - Mz. M LT. 4 La Fortaleza, San Juan de Miraflores, Lima.	06607809	056075	10066078090	(01) 4501719 995702191	geologo56075@hotmail.com
7	Paredes Argandoña, Víctor	Ingeniero Geológo	Jirón Santiago de Mamani N° 217 - Juliaca - San Román - Puno.	02368052	55082	1002368052	986768608	victor_hugopar@hotmail.com
8	Pella Castillo, Ana María	Ingeniero Civil	Calle Los Tulipanes N° 170- URB. Barrio Obrero, San Martín de Porres - Lima.	08495923	030844	10084959231	999529770	anapellacastillo@gmail.com
9	Quispe Gabriel, Víctor Daniel	Ingeniero de Minas	Psje. Túpac Amaru MZ. 6 Lt. 8-A - Santa Teresa de Chorrilos - Chorrilos - Lima.	20003844	064237	10200038440	2545286 996102680	quispe.victor@gmail.com
10	Ramírez Ponce, Víctor Hugo	Ingeniero de Minas	Av. Ariosto Matellini N° 186 Urb. Matellini - Chorrillos - Lima.	06163701	039984	10061637015	2262113 941528332 #996642031	gerencia@geosurvey.com.pe cotaruse@hotmail.com
11	Reyes Chavez, Juan Jesús	Ingeniero de Minas	Av. Del Parque Sur N° 185- Of. 402 - Urb. Corpac - San Isidro - Lima. Urbanización "Las Brisas de Santa Rosa" Mz F, Lote 16, San Martín de Porres, Lima.	25450169	060669	10254501692	5751087 949147851 945741945	jjreyes@cmm.com.pe jjreyesch@hotmail.com
12	Romero Ríos, David	Ingeniero Geológo	Calle Profesor Jorge Muelle N° 169 - Torres de Limatambo - San Borja - Lima.	08990067	042040	10089900676	01-2258166 987378581 999323355	dromero@acomisa.pe acomisa@yahoo.com
13	Torres Ochoa, Salomón Rodrigo	Ingeniero de Minas	Calle Las Palmas N° 572, El Agustino, Lima.	06115835	036733	10061158354	(01) 3527188 993147662	saloto810@hotmail.com
14	Valenzuela Barrientos, Mario Jesús	Ingeniero de Minas	Psje. Los Gladiolos J9-A - La Florida, Wanchaq - Cusco.	31522302	48365	10315223020	982762383	mario_val_bar@outlook.com
15	Zavaleta Altamirano, José Carlos	Ingeniero Civil	Calle Linares N° 154 - Urb. La Capilla - La Molina - Lima.	10061172	056835	10100611720	943878332 #943878332 3651545	jczavaletaa@gmail.com
16	Zavaleta Pascual, Carlos	Ingeniero Civil	Calle Los Hidráulicos N° 181 - Urbanización Residencial Ingenieros - La Molina - Lima.	10061170	004131	10100611703	995575391 3484925	czavaletap@yahoo.es

1726200-1

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre conductores eléctricos, transformadores de potencia y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 044-2018-INACAL/DN

Lima, 27 de diciembre de 2018

VISTO: El acta de fecha 12 de diciembre de 2018 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que el órgano de línea, a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Conductores eléctricos, b) Transformadores, c) Seguridad eléctrica, d) Uso racional de energía y eficiencia energética, e) Calderas, y f) Aceros y aleaciones relacionadas, proponen aprobar 38 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas; y dejar sin efecto 10 Normas Técnicas Peruanas, sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el informe N°015-2018-INACAL/DN.PN de fecha 10 de diciembre de 2018, la Dirección de Normalización señaló que los proyectos de normas técnicas peruanas, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°121-2018-INACAL/PE, en sesión de fecha 12 de diciembre del presente año, acordó por unanimidad aprobar 38 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas; y dejar sin efecto 10 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP-IEC 60060-2:2018	Técnicas de ensayo en alta tensión. Parte 2: Sistemas de medida. 1ª Edición
NTP-IEC 60229:2018	Conductores eléctricos. Ensayos sobre cubiertas extruidas con una función de protección especial. 1ª Edición
NTP 273.203:2018	CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Cables eléctricos para sistemas fotovoltaicos. Requisitos. 1ª Edición
NTP-IEC 60092-350:2018	Instalaciones eléctricas en barcos. Parte 350: Construcción en general y métodos de ensayo de los cables de energía, control e instrumentación para aplicaciones a bordo de barcos y unidades en alta mar. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60092-350:2011
NTP-IEC 60230:2018	Ensayos de impulso sobre cables y sus accesorios. 1ª Edición
NTP-IEC 60724:2018	Límites de temperatura de cortocircuito de cables eléctricos con tensiones nominales de 1 kV (*U*m = 1,2 kV) y 3 kV (*U*m = 3,6 kV). 1ª Edición
NTP-IEC 60811-201:2013/MT 1:2018	Cables eléctricos y cables de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 201: Ensayos generales. Medición del espesor de aislamiento. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición
NTP-IEC 60811-202:2013/MT 1:2018	Cables eléctricos y cables de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 202: Ensayos generales. Medición del espesor de cubiertas no metálicas. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición
NTP-IEC 60885-3:2018	Métodos de ensayo eléctrico para conductores eléctricos. Parte 3: Método de ensayo para medida de descarga parcial sobre longitudes de cables de energía extruidos. 1ª Edición
NTP 273.204:2018	CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Alambrón de cobre con fines eléctricos. Requisitos y métodos de ensayo. 1ª Edición
NTP-IEC 60332-3-21:2018	Métodos de ensayo para cables eléctricos y de fibra óptica sometidos al fuego. Parte 3-21: Ensayo de propagación vertical de la llama de cables en capas en posición vertical. Categoría A F/R. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60332-3-21:2008 (revisada el 2013)
NTP-IEC 60986:2018	Límites de temperatura de cortocircuito de cables eléctricos con tensiones nominales desde 6 kV (*U*m = 7,2 kV) hasta 30 kV (*U*m = 36 kV). 1ª Edición
NTP-IEC 60076-10:2018	Transformadores de potencia. Parte 10: Determinación de los niveles de ruido. 1ª Edición
NTP-IEC 61869-3:2018	Transformadores de medida. Parte 3: Requisitos adicionales para transformadores de tensión inductivos. 1ª Edición
NTP-IEC 61869-4:2018	Transformadores de medida. Parte 4: Requisitos adicionales para transformadores combinados. 1ª Edición
NTP-IEC 60335-2-7:2013/MT 1:2018	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-7: Requisitos particulares para lavadoras. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición
NTP-IEC 60335-2-9:2013/MT 1:2018	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-9: Requisitos particulares para parrillas, tostadoras y aparatos portátiles de cocina análogos. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición
NTP-IEC 60335-2-15:2013/MT 1:2018	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-15: Requisitos particulares para aparatos para calentar líquidos. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición
NTP-IEC 60335-2-24:2013/MT 1:2018	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-24: Requisitos particulares para aparatos de refrigeración, aparatos fabricadores de helados y fabricadores de hielo. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición

NTP-IEC 60335-2-25:2013/MT 1:2018	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-25: Requisitos particulares para hornos microondas, incluyendo hornos microondas de combinación. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición
NTP-IEC 60335-2-25:2013/MT 2:2018	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-25: Requisitos particulares para hornos microondas, incluyendo hornos microondas de combinación. MODIFICACIÓN TÉCNICA 2. 1ª Edición
NTP-IEC 62561-1:2018	Componentes del sistema de protección contra el rayo (CSPCR). Parte 1: Requisitos para los componentes de conexión. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 62561-1:2017
NTP-IEC 62561-2:2018	Componentes del sistema de protección contra el rayo (CSPCR). Parte 2: Requisitos para los conductores y electrodos de puesta a tierra. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 62561-2:2017
NTP-IEC 62561-3:2018	Componentes del sistema de protección contra el rayo (CSPCR). Parte 3: Requisitos para los descargadores de sobretensiones (DST). 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 62561-3:2017
NTP-IEC 60704-1:2018	Aparatos electrodomésticos y análogos. Código de ensayo para la determinación del ruido acústico aéreo. Parte 1: Requisitos generales. 1ª Edición
NTP-IEC 60704-2-14:2018	Aparatos electrodomésticos y análogos. Código de ensayo para la determinación del ruido acústico aéreo. Parte 2-14: Requisitos particulares para refrigeradores, gabinetes de almacenamiento de alimentos congelados y congeladores de alimentos. 1ª Edición
NTP-IEC 60929:2013/MT 1:2018	Dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente alterna y/o corriente continua para lámparas fluorescentes tubulares. Requisitos de funcionamiento. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición
NTP-IEC 62471:2018	Seguridad fotobiológica de las lámparas y de los aparatos que utilizan lámparas. 1ª Edición
NTP-IEC 60034-9:2018	Máquinas eléctricas rotativas. Parte 9: Límites de ruido. 1ª Edición
NTP-IEC 60034-26:2018	Máquinas eléctricas rotativas. Parte 26: Efectos de las tensiones desequilibradas en el funcionamiento de los motores trifásicos de inducción a jaula. 1ª Edición
NTP 281.912:2018	CALENTADORES DE AGUA. Eficiencia de los calentadores de agua domésticos eléctricos de acumulación y métodos de ensayo. 1ª Edición
NTP-IEC 60704-2-6:2018	Aparatos electrodomésticos y análogos. Código de ensayo para la determinación del ruido acústico aéreo. Parte 2-6: Requisitos particulares para secadoras de tipo tambor. 1ª Edición
NTP 350.016:2018	CALDERAS. Definiciones generales y clasificación. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 350.016:1974 (revisada el 2012)
NTP 350.017:2018	CALDERAS. Generadores de vapor y calderas. Nomenclatura de diseño y cálculo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 350.017:1974 (revisada el 2012)
NTP 350.018:2018	CALDERAS. Generadores de vapor y calderas. Presiones y temperaturas normalizadas. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 350.018:1974 (revisada el 2012)
NTP-ISO 13270:2018	Fibras de acero para refuerzo de concreto. Definiciones y especificaciones. 1ª Edición
NTP-ISO 148-1:2018	Materiales metálicos. Ensayo de impacto con péndulo Charpy. Parte 1: Método de ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 341.006:1970 (revisada el 2016) y a la NTP 341.007:1970 (revisada el 2016)
NTP 241.119:2018	PRODUCTOS DE ACERO. Alambre de acero con púas, revestido con cinc y aleaciones de cinc. Etiquetado. 1ª Edición

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-IEC 60092-350:2011	Instalaciones eléctricas en barcos. Parte 350: Construcción en general y métodos de ensayo de los cables de energía, control e instrumentación para aplicaciones a bordo de barcos y unidades en alta mar. 1ª Edición
NTP-IEC 60332-3-21:2008 (revisada el 2013)	CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Métodos de ensayo para cables eléctricos sometidos al fuego. Parte 3-21: Ensayo de propagación vertical de la llama de cables en capas en posición vertical. Categoría A F/R. 1ª Edición
NTP-IEC 62561-1:2017	Componentes del sistema de protección contra el rayo (CSPCR). Parte 1: Requisitos para los componentes de conexión. 1ª Edición
NTP-IEC 62561-2:2017	Componentes del sistema de protección contra el rayo (CSPCR). Parte 2: Requisitos para los conductores y electrodos de puesta a tierra. 1ª Edición
NTP-IEC 62561-3:2017	Componentes del sistema de protección contra el rayo (CSPCR). Parte 3: Requisitos para los explosores aislantes (EA). 1ª Edición
NTP 350.016:1974 (revisada el 2012)	GENERADORES DE VAPOR Y CALDERAS. Definiciones generales y clasificación. 1ª Edición
NTP 350.017:1974 (revisada el 2012)	GENERADORES DE VAPOR Y CALDERAS. Nomenclatura de diseño y cálculo. 1ª Edición
NTP 350.018:1974 (revisada el 2012)	GENERADORES DE VAPOR Y CALDERAS. Presiones y temperaturas normalizadas. 1ª Edición

NTP 341.006:1970 (revisada el 2016)	ENSAYO DE IMPACTO SOBRE ESPÉCIMEN SIMPLEMENTE APOYADO CON ENTALLE U PARA ACERO. 1ª Edición
NTP 341.007:1970 (revisada el 2016)	ENSAYO DE IMPACTO SOBRE ESPÉCIMEN SIMPLEMENTE APOYADO CON ENTALLE V PARA ACERO. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1726869-1

SALUD

Decreto Supremo que establece los criterios para las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, a cumplir en el año 2019, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado

DECRETO SUPREMO
Nº 032-2018-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la Política Nacional de Salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y en tal sentido, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el numeral 2 del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece el Principio de Equidad, conforme al cual la gestión promueve la igualdad de todas las personas en el acceso a las oportunidades y beneficios que se derivan de la prestación de servicios públicos y de la actividad pública en general. Asimismo, los literales a) y b) del artículo 23 de la citada ley disponen que son funciones de los ministerios, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno y aprobar las disposiciones normativas que les correspondan;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, cuya Primera Disposición Complementaria Final, modificada por la Ley N° 30895, Ley que establece la función rectora del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo señala la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad rectora en el sector;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, siendo que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado y que su protección y provisión es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla en condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, tiene la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo de su personal;

Que, el artículo 15 del mencionado Decreto Legislativo, dispone que la asignación por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, es la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud y de las redes, microrredes y direcciones de redes integradas de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios;

Que, en este contexto, y como parte del fortalecimiento del Sector Salud, debe aprobarse para el año 2019 la norma que establezca los criterios para las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir para recibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, para incentivar y garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios en beneficio de la población;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer los criterios para definir las metas institucionales, los indicadores de desempeño y los compromisos de mejora de los servicios a cumplirse en el año 2019, para la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

Artículo 2.- Definiciones

2.1. Asignación económica anual por cumplimiento de metas: Entrega económica que se otorga una vez al año al personal de la salud de las entidades bajo el alcance del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, en caso se cumpla con las condiciones establecidas para el otorgamiento de esta asignación.

2.2. Área responsable de información: Direcciones y Oficinas Generales del Ministerio de Salud, y organismos públicos adscritos al Ministerio de Salud encargados de generar y reportar la información necesaria para el monitoreo y la evaluación del cumplimiento de las metas institucionales, los indicadores de desempeño y los compromisos de mejora de los servicios.

2.3. Área responsable técnica: Direcciones y Oficinas Generales del Ministerio de Salud, encargadas de definir los aspectos técnicos y metodológicos, y brindar asistencia técnica relacionada a las metas institucionales, los indicadores de desempeño y los compromisos de mejora de los servicios.

2.4. Compromiso de mejora de los servicios: Conjunto de acciones cuyo cumplimiento facilita la prestación de servicios de salud por parte del personal de salud y/o la gestión de la institución.

2.5. Convenio de gestión: Herramienta de gestión que define los logros esperados de las metas institucionales, los indicadores de desempeño y los compromisos de